

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P., PARA LA CESIÓN DE UN ESPACIO MUSEÍSTICO DENTRO DEL MUSEO DE LA AUTONOMÍA A FIN DE DIFUNDIR EL FENÓMENO DE LA EMIGRACIÓN ANDALUZA, SU EVOLUCIÓN Y EL ACTUAL ESTADO DE LA SOCIEDAD ANDALUZA EN EL EXTERIOR Y RETORNADA.**

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Arturo Bernal Bergua, Consejero de Turismo y Andalucía Exterior, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 15/2024, de 29 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, junto con el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

De otra, D. Tristán Pertíñez Blasco, Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., en virtud de la Resolución 2/2019, de fecha de 6 de marzo, del Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., por el que se dispone su nombramiento, y de conformidad con las facultades que le atribuye el artículo 19.g) de los Estatutos de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces.


Interviniendo ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para firmar y otorgar el siguiente documento,


**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - El Decreto 166/2024, de 26 de agosto, establece las competencias que se le atribuyen a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.

Concretamente, en su artículo 9, se atribuye a la Dirección General de Andalucía Global, dentro de la Secretaría General de Acción Exterior y Unión Europea la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular:

- a) Promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/8	


- b) Impulsar y apoyar a las Comunidades Andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- c) Potenciar las relaciones institucionales y de colaboración con los territorios donde existan Comunidades Andaluzas.
- d) Coordinar la comunicación de la Junta de Andalucía con las Comunidades Andaluzas, así como facilitar el acceso de éstas y de los andaluces y andaluzas en el exterior a los diferentes ámbitos de la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Gestión y tramitación del procedimiento para el reconocimiento de entidades como Comunidades Andaluzas.
- f) Gestión del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.
- g) La coordinación del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Andalucía en el seno del Consejo de Comunidades Andaluzas.
- h) Coordinación e impulso de medidas dirigidas a favorecer la promoción de Andalucía, así como de los andaluces y andaluzas en el exterior.
- i) Promover la participación y el acceso de los andaluces y andaluzas en el exterior a la vida social y cultural de Andalucía, con especial atención a las personas mayores, los jóvenes y a la infancia.
- j) Apoyo y atención a la población andaluza retornada al objeto de facilitar el regreso y la integración social de las personas que vuelven a Andalucía.


La Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo recoge en su exposición de motivos:

*“A lo largo del tiempo, las mujeres y los hombres de Andalucía se han visto en la necesidad de emigrar por la carencia de libertades políticas o por cuestiones económicas, laborales, culturales o sociales. Al emigrar con valentía en busca de soluciones, han llevado nuestra cultura por todo el mundo.*

*Estas emigraciones han supuesto para Andalucía una tremenda sangría de energía y creatividad, y una importante pérdida de capital humano que ha contribuido a reducir nuestras posibilidades de desarrollo, causando graves desequilibrios territoriales. Por otro lado, desde la distancia, los andaluces en el exterior han contribuido también a nuestras posibilidades de desarrollo a través del ahorro y las transferencias, así como con la aportación de la innovación y el carácter emprendedor tras el retorno. También han supuesto un enriquecedor diálogo intercultural que ha despertado en muchos el aprecio por lo andaluz y en todos, el reconocimiento del valor de la diversidad cultural. “*

Esta misma ley sistematiza el conjunto de prestaciones y derechos que la Administración autonómica reconoce a los andaluces y andaluzas en el exterior, las personas de origen andaluz, las Comunidades Andaluzas y las personas retornadas a Andalucía. Con esta iniciativa se aporta un nuevo instrumento de apoyo para fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones, con los andaluces y andaluzas en el mundo, tratando de acercarles la realidad actual de Andalucía, más allá de los límites que impone el territorio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/8	

**SEGUNDO.** El Centro de Estudios Andaluces, fundación pública adscrita a la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía por el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, es una entidad de carácter científico y cultural, sin ánimo de lucro, que tiene como objetivos fundacionales el fomento de la investigación científica y la generación de conocimiento sobre la realidad social, económica y cultural de Andalucía al objeto de contribuir positivamente a la toma de decisiones de las instituciones públicas y privadas que influyen en el desarrollo social, político, económico y cultural la Comunidad Autónoma.

Igualmente, el Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, establece en su artículo 2 apartado 4.d, que están adscritas a la misma, las siguientes entidades instrumentales:

- La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, a través de la Viceconsejería.


Como máximo órgano de representación, gobierno y administración, la Fundación se rige por un Patronato, al cual le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la misma, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos de acuerdo con los estatutos fundacionales.


Por Resolución 2/2019, de fecha de 6 de marzo, del Presidente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, se nombra a D. Tristán Pertíñez Blasco Director gerente de esta Fundación.

Precisamente el conocimiento y puesta en valor de la historia de Andalucía, con especial atención al proceso autonómico y a la figura y legado de Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza e ilustre precursor de la lucha por la consecución del autogobierno que hoy representa el Estatuto de Autonomía para Andalucía, constituyen una parte sustancial de la misión del Centro de Estudios Andaluces.

Desde el Museo de la Autonomía de Andalucía, entre las localidades sevillanas de Coria del Río y La Puebla del Río, la Fundación desarrolla desde hace más de una década una programación centrada en la educación, conservación y difusión de la memoria e identidad andaluzas, especialmente a través de la preservación de los símbolos de Andalucía y de la recuperación y divulgación del patrimonio intelectual y material del Padre de la Patria Andaluza, del que forman parte la Casa de la Alegría, su legado bibliográfico y un volumen notable de documentos integrados en el Centro Documental de la Autonomía de Andalucía.

**TERCERO.** - Que ambas entidades, con la finalidad de colaborar en la realización de los fines que tienen encomendados, acuerdan suscribir el presente Convenio y con arreglo a las siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/8	

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. - Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer el entorno de referencia que propicie una actuación coordinada entre la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de su Dirección General de Andalucía Global y la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P., con la finalidad de promover el conocimiento, la conciencia y la historia relacionada con el proceso de emigración a otros territorios que en distintas épocas ha vivido la población andaluza, situación actual así como la del colectivo de personas retornadas.

Para ello se plantea continuar con el mecanismo de colaboración creado entre las dos entidades antes citadas para impulsar la presencia permanente en el Museo de la Autonomía de una sala destinada a recoger muestras de esa historia, memoria y patrimonio cultural a través de instalaciones audiovisuales, textuales, plásticas y expresivas. Así como continuar con un marco de colaboración en el estudio, investigación, promoción y formación para los andaluces en el exterior y retornados.

### **SEGUNDA. - Naturaleza y régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene la naturaleza jurídica de un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 47.2 C) LRJSP. Su régimen jurídico es el establecido por la propia voluntad de las partes, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho texto para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.


Asimismo, queda sujeto a lo establecido en el Capítulo VI, De los convenios, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.


### **TERCERA. – Obligaciones de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior.**

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior a través de la Dirección General de Andalucía Global llevará a cabo las siguientes actuaciones en relación con el objeto de este Convenio:

- Fortalecer las relaciones de la sociedad andaluza y sus instituciones con los andaluces y andaluzas en el mundo y las asociaciones de personas retornadas, y colaborar con ellas para el diseño de un conjunto de programas que promuevan la celebración de exposiciones, jornadas, eventos, y representaciones artísticas y culturales en el espacio expositivo que a este fin se destinará en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, así como los espacios virtuales que se habiliten al efecto.

4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN	F	PÁG. 4/8	

- Difundir las actividades que emanan del presente Acuerdo de Colaboración entre la población andaluza tanto residente en Andalucía como en el exterior de nuestra Comunidad.
- Actuar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo acordado.

#### CUARTA.- Obligaciones de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces


La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P. llevará a cabo las siguientes actuaciones en relación con el objeto de este Convenio:


- Adecuar dentro de las instalaciones del Museo de la Autonomía de Andalucía una sala con el acondicionamiento preciso para realizar eventos expositivos, y debidamente identificado el destino de sus contenidos expositivos con la difusión del fenómeno de la emigración andaluza, su evolución y actual estado de la sociedad andaluza en el exterior y retornada.
- La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces de la Junta de Andalucía cederá sin coste una sala de exposiciones de forma permanente y colaborará, dentro de sus medios, al asesoramiento y ayuda en los montajes expositivos que se realicen,
- Incorporar en el ámbito de sus actuaciones el estudio, investigación, promoción, formación y generación de actividades virtuales para los andaluces en el exterior y retornados.
- Actuar en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo acordado.
- Comunicar a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, a través de la Dirección General de Andalucía Global, cualquier cambio que pueda afectar a la ejecución del presente Convenio.

#### QUINTA. - Publicidad.

En cualquier tipo de publicación, difusión, publicidad, notas de prensa, sitios web que se efectúe relacionada con el objeto del presente Convenio, en los que se podrán incluir logos o imagen corporativa de cada una de las instituciones firmantes, deberá hacerse constar la colaboración entre la Consejería y la Fundación, adecuándose a lo dispuesto en el Manual de Identidad Corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía y a lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

El presente Convenio se hará público, a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/8	

pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Las partes firmantes se informarán recíprocamente de la publicidad de las actuaciones, previéndose la posibilidad de realizar tareas de difusión de forma conjunta, lo que puede incluir la organización de presentaciones y actos públicos.

#### **SEXTA. - Confidencialidad y protección de datos**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, mientras esas informaciones no hayan sido difundidas públicamente.


Todas las personas afectadas por el presente convenio devendrán obligadas por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal. En concreto por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el resto de normativa de desarrollo.


#### **SÉPTIMA. - Seguimiento y control del Convenio.**

Para el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones, la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que se deriven del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Andalucía Global, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, y que estará presidida por el Director General de Andalucía Global e integrada por una persona designada por la Dirección General de Andalucía Global de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y otra persona designada por la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, M.P.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año durante el período de vigencia del Acuerdo y previa solicitud de cualquiera de las partes, para:

1. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio, así como la difusión de la información necesaria relacionada con el ámbito del mismo.
2. Coordinar las actuaciones de las partes en orden a la consecución de los objetivos fijados en el presente Convenio y evaluar los resultados emitiendo informes periódicos de seguimiento.
3. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio y resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/8	

ejecución del mismo.

4. Promover cuantos encuentros se consideren pertinentes por parte de los máximos representantes en la materia de ambas Instituciones, a fin de aprobar las actuaciones que se deban desarrollar al amparo de este Convenio.

En cuanto a sus normas de funcionamiento, se estará a lo previsto en la subsección 1ª de la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección 1ª del capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.

#### **OCTAVA- Interpretación y modificación.**

Con respecto a la interpretación y modificación del Convenio, quedará afectado a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el mecanismo establecido para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento será establecido por la Comisión de Seguimiento contemplada en la cláusula anterior.


Ambas partes podrán proponer la modificación de lo establecido en el presente Convenio, debiendo aprobarse por acuerdo unánime de los firmantes, y que se articulará firmando una adenda al mismo que contengan la modificación o actualización, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento de colaboración.


#### **NOVENA. - Causas de resolución.**

Será motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el proyecto, así como cuando no se cumplan las obligaciones establecidas en la estipulación tercera del presente Convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerir el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días naturales, dando traslado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el Convenio, lo que podrá dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, si existe responsabilidad de una de las partes.

En caso de resolución del Convenio por mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/8	

**DÉCIMA. - Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, podrá ser prorrogado por otro único período de carácter bienal hasta un máximo de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes suscrito con anterioridad a la finalización del mismo.


Y en prueba de conformidad con lo anteriormente estipulado, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.


EL CONSEJERO DE TURISMO Y  
ANDALUCÍA EXTERIOR DE LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA

EL DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA  
ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES, M.P.

Fdo: Carlos Arturo Bernal Bergua

Fdo: Tristán Pertíñez Blasco

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	29/01/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CARLOS ARTURO BERNAL BERGUA	13/02/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/8	